

RESOLUCIÓN
VALORACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

RESOLUCIÓN de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se resuelve la valoración del potencial impacto de género del **"Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la organización y funcionamiento del Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx)."**

Visto el Informe de Impacto de Género emitido por la Unidad para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en relación a la referida Orden, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y dado que el Instituto de la Mujer de Extremadura tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, así como la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho

RESUELVO

1º Que el **"Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la organización y funcionamiento del Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx)"** favorece el avance hacia una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres, por lo que se considera su potencial impacto de género como **POSITIVO**.

2º Que, en función a esta valoración, el proyecto cuenta con el visto bueno de este organismo para su tramitación. En Anexo se puede encontrar el Informe de Impacto de Género que sustenta esta valoración.

Mérida, a fecha de la firma digital.

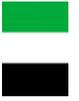
La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura

Beatriz Arjona Rovira

Csv:	FDJEXRP3ZDH6SMB5QG693YS8V8YE6U	Fecha	18/03/2025 14:42:41
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1







Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional

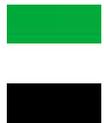
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n (Edificio III Milenio)
Módulo 4, planta 3ª
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 75 00
Fax: 924 00 83 42

En relación al proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la organización y funcionamiento del Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx), la Unidad para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional eleva al Instituto de la Mujer de Extremadura el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE IMPACTO DE GÉNERO

EL PRESENTE INFORME-PROPUESTA ES EMITIDO EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN EL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1/2016, DE 12 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS UNIDADES PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (D.O.E. núm. 10, de 18 de enero de 2016)



1.- INTRODUCCIÓN

El análisis de impacto de género implica establecer un contraste entre la normativa estudiada y las distintas disposiciones reguladoras de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, haciendo especial hincapié en la igualdad plena, la no discriminación entre hombres y mujeres y el respeto a la dignidad de todas las personas, principios éstos que constituyen pilares básicos del Ordenamiento Jurídico y punto de inflexión en el desarrollo de políticas igualitarias. Por ello, el análisis de género debe hacerse desde una doble perspectiva. En primer lugar, mediante el análisis, con criterios eminentemente técnicos, del contenido de conjunto, de la norma de que se trata, del mensaje que contiene, de sus destinatarios/as y de la comunicación transversal que pretende, con el objetivo de eliminar cualquier desigualdad entre hombre y mujer y promover su igualdad real, en los términos establecidos en los artículos 2 y 3 del Tratado de Ámsterdam.

En segundo lugar, mediante análisis de los términos jurídicos de la adecuación o no de la norma a las disposiciones comunitarias y nacionales sobre igualdad de oportunidades y no discriminación, evaluando el impacto que cabría esperar como resultado de la introducción de la política propuesta.

1.1. Legislación analizada y adaptación del texto normativo a la misma.

- Plataforma de Acción, aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebró en Pekín en 1.995, que invitaba a los Gobiernos y a los demás agentes a integrar perspectivas de género en todas las políticas y los programas para analizar sus consecuencias para las

Csv:	FDJEXFQHQL6U57NTS92KKPT2VWFQXJ	Fecha	14/03/2025 10:56:06
Firmado Por	MANUELA GORDO MEJIAS - Asesor/a Juridico/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7



mujeres y los hombres, respectivamente, antes de tomar decisiones. La evaluación del impacto en función del género es una herramienta fundamental para ello.

- Comunicación a la Comisión Europea de febrero de 1.996, sobre transversalidad (mainstreaming) como primer paso hacia la realización del compromiso de la Unión Europea de integrar la perspectiva de género en el conjunto de las políticas comunitarias.
- Planes para la igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura.
- Ley 1/2001, de 3 de octubre, de Creación del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Decreto 185/2001, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Ley Orgánica 1/2004, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
- Decreto 1/2016, de 12 de enero, por la que se regulan las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.



2.- SITUACIÓN DE PARTIDA- ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES

El presente decreto tiene por objeto aprobar el Reglamento por el que se regula la organización y funcionamiento del Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx). El mencionado Comité se constituye como órgano específico del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) en materias relacionadas con las implicaciones éticas de investigación científica y técnica, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

Su reglamento determina la organización y el régimen de funcionamiento del CEIEx, como órgano colegiado, independiente y con carácter consultivo sobre materias relacionadas investigación científica y técnica, adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+I.

El CEIEx persigue con su funcionamiento asesorar como órgano específico en todas las cuestiones que se susciten en este ámbito, así como favorecer la coordinación de todos los órganos regionales ya creados e impulsar la constitución de otros vinculados a los Agentes del SECTI o de nueva creación, válidamente adscritos al Catálogo de los Agentes del SECTI, regulado mediante Decreto 49/2023, de 10 de mayo.

3.- PERTINENCIA DE GÉNERO

Se ha aportado una Memoria explicativa en materia de Igualdad de fecha 20 de febrero de 2025 suscrita por la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación con el siguiente contenido

Csv:	FDJEXFQHQL6U57NTS92KKPT2VWFQXJ	Fecha	14/03/2025 10:56:06
Firmado Por	MANUELA GORDO MEJIAS - Asesor/a Juridico/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



“FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA.

a. DENOMINACIÓN.

Decreto /2024, de , por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la organización y funcionamiento del Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx).

Órgano administrativo: Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad dependiente de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

b. CONTEXTO LEGISLATIVO.

En la elaboración del Decreto que nos ocupa es necesario tener en cuenta los mandatos normativos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Además, es fundamental garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, así como un impacto positivo en la igualdad de género al fomentar la asunción equilibrada y corresponsable de mujeres y hombres a las responsabilidades familiares.

2. PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Nos encontramos ante una norma que tiene como objeto la aprobación del reglamento que regule la organización y el funcionamiento del CEIEx, como órgano colegiado, independiente y con carácter consultivo, adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+I. Su finalidad es la de dar soporte a los investigadores en aquellas materias relacionadas con las implicaciones éticas de la investigación científica y técnica, así como velar porque las mismas se realicen de conformidad con los principios éticos de respeto a la dignidad humana, confidencialidad, no discriminación y proporcionalidad entre los riesgos y beneficios esperados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, con la puesta en funcionamiento del CEIEx se persigue no solo abordar todas las cuestiones que se susciten en este ámbito, sino favorecer la coordinación de todos los órganos regionales ya creados e impulsar la constitución de otros vinculados a los Agentes del SECTI

Tras el análisis de la norma, relativo a la pertinencia o no de género, se puede concluir que cumple con la pertinencia de género, asegurando que los contenidos de esta dan respuesta a los mandatos establecidos en materia de igualdad.

3. MARCO NORMATIVO

DISPOSICIONES AUTONÓMICAS

- Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 139/2008, de 3 de julio, por el que se establece la regulación de los Comités Éticos de

Csv:	FDJEXFQHQL6U57NTS92KKPT2VWFQXJ	Fecha	14/03/2025 10:56:06	
Firmado Por	MANUELA GORDO MEJIAS - Asesor/a Juridico/a			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7	



Investigación de Extremadura

Decreto 23/2009, de 13 de febrero, regula el Consejo Asesor de Bioética de la Comunidad Autónoma de Extremadura

- Decreto 2/2010, de 14 de enero, que regula los Comités de Bioética Asistencial extremeños.
- Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
- Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura.
- Decreto 5/2013, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
- Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 57/2020, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba el modelo tipo contrato a suscribir.
- Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.
- Resolución de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se concede la acreditación al Comité Ético de Investigación Clínica de Badajoz (CEIC).
- Resolución de 27 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se concede la acreditación al Comité Ético de Investigación con medicamentos de Cáceres (CEIm).
- Reglamentos aprobados, respectivamente, en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura (UEX) de 21 de marzo de 2013 y 17 de junio de 2013, que acredita la Comisión de Bioética y Bioseguridad de la Universidad de Extremadura (CBBUEX) y el Comité de Ética de Experimentación Animal (CEEA).
- El Centro de Cirugía de Mínima Invasión “Jesús Usón” (CCMIJU) de Cáceres ha constituido el Comité Ético de Bienestar Animal (CEBA), habilitado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para la evaluación de proyectos, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

Otros documentos:

- Pacto por la Ciencia y la Tecnología de Extremadura, aprobado el 12 de febrero de 2021.
- Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (ECTI)
- RIS3 Extremadura 2021-2027. Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura.
- VII Plan Regional de Investigación, Desarrollo e Investigación (2022-2025), aprobado mediante Decreto 154/2022, de 21 de diciembre.
- Plan de Salud de Extremadura 2021-2028.

Csv:	FDJEXFQHQL6U57NTS92KKPT2VWFQXJ	Fecha	14/03/2025 10:56:06
Firmado Por	MANUELA GORDO MEJIAS - Asesor/a Juridico/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



OTRAS DISPOSICIONES ESTATALES.

- Constitución Española.
- Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, UNESCO (2005).
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, que regula los ensayos clínicos con medicamentos.
- Ley 3/2005 de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente.
- Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción asistida.
- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Real Decreto 23/2023, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Comité Español de Ética de la Investigación.

OTRAS DISPOSICIONES EUROPEAS

- Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial-Principios Éticos para las investigaciones médicas en seres humanos.
- Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos (19 octubre de 2005).
- Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a la protección de los animales utilizados para fines científicos, al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Carta Europea para la Investigadores. Código Europeo de Conducta para la contratación de Investigadores, editado por la Comisión Europea en 2005.
- Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de septiembre de 2010 relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos.

Csv:	FDJEXFQHQL6U57NTS92KKPT2VWFQXJ	Fecha	14/03/2025 10:56:06
Firmado Por	MANUELA GORDO MEJIAS - Asesor/a Juridico/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



4. DESIGUALDADES DE GÉNERO EXISTENTES.”

Tal y como se ha mencionado anteriormente, el presente Decreto incorpora la perspectiva de igualdad de género, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2001, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

5. MEDIDAS CORRECTORAS

Conforme a lo establecido en la normativa en materia de igualdad anteriormente citada y en aplicación de lo regulado en el presente Decreto se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad enunciados en las mismas, asegurando la incorporación de forma transversal de la perspectiva de género, con plenas garantías de representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición del CEIEx, conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

6. LENGUAJE INCLUSIVO

En la redacción de la precitada norma se pretende evitar todo tipo de lenguaje sexista, evitando así cualquier tipo de sesgo hacia un sexo o género en particular.

7. VALORACIÓN DEL POTENCIAL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA POR PARTE DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO.

Por todo lo anteriormente expuesto, se puede concluir que el impacto de género es positivo, en tanto en cuanto, implica la igualdad de condiciones de acceso a las ayudas reguladas mediante el presente Decreto, con independencia de que se trate de una mujer o un hombre”.

4.-USO SEXISTA DEL LENGUAJE

La norma hace un uso no sexista del lenguaje usando expresiones como “quienes integren...”, “personas sustitutas...” “personas miembros” “personas vocales”, entre otros, que pueden considerarse integradores de ambos géneros y cuidadosos con una perspectiva de género inclusiva. Por ello, puede afirmarse que el uso del lenguaje no sexista es adecuado.

5.- VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

El proyecto de norma analizado tiene como objeto aprobar el reglamento de organización y funcionamiento del CEIEX como órgano colegiado, por este motivo y porque influye en la ruptura del rol de género y de estereotipos de género, es pertinente al género.

Con ello, el texto da cumplimiento al artículo 1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo que tiene como objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incorporando de forma transversal la perspectiva de género, indicando en su exposición de motivos la normativa vigente en materia de igualdad, y asegurando la representación equilibrada de hombres y mujeres en la

Csv:	FDJEXFQHQL6U57NTS92KKPT2VWFQXJ	Fecha	14/03/2025 10:56:06
Firmado Por	MANUELA GORDO MEJIAS - Asesor/a Juridico/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



composición del Comité Ético de Investigación de Extremadura, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, según el cual se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de los órganos colegiados de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Por ello el efecto previsible de la norma en la igualdad de mujeres y hombres es positivo.

6.- PROPUESTAS DE MEJORA Y RECOMENDACIONES

Del análisis del primer borrador de la norma, esta unidad de igualdad trasladó las siguientes propuestas y recomendaciones:

Si bien a lo largo del texto el lenguaje es correcto, puede mejorarse respecto a:

Artículo 21.3, donde dice, “...a disposición de los miembros del Comité...” puede redactarse como, “...a disposición de quienes forman el Comité...”.

Artículo 21.4, donde dice, “...salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno...” puede redactarse como, “...salvo que estén presentes la totalidad del Pleno...”

Artículo 23.4, donde dice “cualquier miembro del CEIEx tiene derecho...” puede redactarse como “quienes integran el CEIEx tienen derecho...”.

Por otra parte, la redacción del artículo 9 relativo a la composición del CEIEx es correcta en tanto que establece que en su designación se atenderá al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, pero podría completarse indicando que ese artículo está relacionado con el 4 de la misma ley que es donde se define el concepto de representación equilibrada como aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.

Es cuanto puede informarse a efectos de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a la fecha de su firma electrónica

LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Csv:	FDJEXFQHQL6U57NTS92KKPT2VWFQXJ	Fecha	14/03/2025 10:56:06
Firmado Por	MANUELA GORDO MEJIAS - Asesor/a Juridico/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7

